

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **12:47** horas, del día **16 de diciembre de dos mil veintidós**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando presentes **Anallely Cruz Maya**, Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **María Laura Martínez Reyes**, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; **Oscar Montoya Pérez**, Director Jurídico, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Elizabeth Lampón Garduño**, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia e; **Ismael Díaz Torres**, Subdirector de Verificación y Reglamentos, y suplente del Director General de Gobierno e Invitado del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado del ejercicio 2022.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado con mayoría votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA Y CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por el Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074322002950**, a través de la cual el particular solicitó:

"En virtud de que el bar ilegal ubicado en el predio de la calle Allende no. 33, esquina Belisario Domínguez, colonia Centro Histórico, de nombre MILK sigue operando con impunidad y afectando a vecinos residentes de la zona, a pesar de no contar con permisos correspondientes y estar en un predio sin uso de suelo para tal actividad, extendiendo su horario hasta las 7 de la mañana los fines de semana, solicitamos lo siguiente:

- 1.- Escaneo de todas y cada uno de las solicitudes que hayan ingresado a la Alcaldía Cuauhtémoc mediante oficio en donde se mencione en referencia al bar de nombre MILK ubicado en Allende no. 33, esquina Belisario Domínguez, colonia Centro.*
- 2.- Escaneo de todos y cada uno de los oficios que haya emitido cualquier área de la Alcaldía Cuauhtémoc en donde se mencione, instruya a ejecutar alguna acción, o se canalice la atención en referencia al bar de nombre MILK ubicado en Allende no. 33, esquina Belisario Domínguez, colonia Centro.*
- 3.- Cantidad de folios SUAC, incluyendo en listado no. de folio, fecha de ingreso de solicitud, motivo de la queja, área a la que se canalizó, respuesta emitida y fecha de cierre de folio en donde se haga referencia al bar de nombre MILK ubicado en Allende no. 33, esquina Belisario Domínguez, colonia Centro. (Incluidas las variaciones que puede haber en la dirección, derivado de una localización engañosa por ser predio en esquina). "(SIC)"*

Al respecto, la Subdirección de Calificación de Infracciones dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales solicitó la Reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño correspondiente), mediante el oficio AC/DGJSL/SCI/2226/2022 de fecha 05 de diciembre del presente año, informando que, después de llevar a cabo una minuciosa búsqueda en los archivos de la subdirección antes mencionada se encontró el procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVE/373/2022 emitido respecto del establecimiento mercantil con giro de bar denominado "MILK CLUB", ubicado en calle Ignacio Allende, número 33-A, esquina Belisario Domínguez, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, el cual se encuentra en proceso de substanciación y al 05 de diciembre de 2022, esta Autoridad no ha emitido resolución administrativa.

Visto lo anterior y toda vez que esta Autoridad no ha emitido resolución administrativa, el procedimiento administrativo se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta importante precisar que, una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomara el carácter de información pública, salvo que la información pudiera contener datos de carácter confidencial.

Dando continuidad al tema que nos ocupa la Dirección General de Gobierno, remitió copia simple de oficios que atienden a la solicitud de referencia, dentro de la información enviada el Jefe de Unidad Departamental de Giros Mercantiles, mediante oficio AC/DGG/DG/SSG/JUDGM/288/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, anexo copia simple en versión publica de las solicitudes de acceso a la información pública SISAI número 092074322001837, Recurso de Revisión número INFOCDMX/RR.IP.4189/2022,

SISAI número 092074322001935, SISAI número 092074322001939 y SISAI número 092074322002194, dicho expediente contiene información de carácter confidencial, motivo por el cual la unidad administrativa remitió versión publica en el cual testaron: Nombre y Correo Electrónico.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva y Confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 01-48SE-16122022

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074322002950.***

TERCERO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Nombre y Correo Electrónico; datos personales contenidos en la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074322002950.***

CUARTO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

III. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la Declaratoria de Inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión

INFOCDMX/RR. IP. 0700/2022, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322000050**, a través del cual se solicita:

"...en caso de no haber encontrado lo requerido en la temporalidad especificada, debió solicitar a su Comité de Transparencia una declaración de inexistencia de la información conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia, o bien, haber remitido el dictamen y acta de baja documental archivística respecto de los archivos que se encontraban en ese supuesto, situación tampoco aconteció..." (Sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud acceso a la información pública, con número de folio **092074322000050**, requirió:

"A la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, en relación con el puesto o cargo "Líder Coordinador de Proyectos A", nivel 855, solicito por dos veces copia certificada y completa de los documentos relativos a: (1) los tabuladores de sueldos en que conste el sueldo total bruto y neto del nivel 855 y el cargo o puesto Líder Coordinador de Proyectos "A", que incluya la periodicidad y que se haya pagado y que se pague a las y los servidores públicos de la entonces Delegación y actual Alcaldía Cuauhtémoc, durante los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, esto es, la información pública la solicito desglosada por cada año indicado; y (2) los tabuladores de pago de aguinaldo en que conste el aguinaldo total relacionado con el nivel 855 y el cargo o puesto Líder Coordinador de Proyectos "A", que se haya pagado y que se tenga que pagar a las y los servidores públicos de la entonces Delegación y actual Alcaldía Cuauhtémoc, durante los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, esto es, la información pública la solicito desglosada por cada año indicado.

También solicito, en relación con el puesto o cargo "Líder Coordinador de Proyectos A", nivel 855, por dos veces copia certificada y completa de documentos que contengan información pública ¿en los que se elimine todo dato personal¿ relativos a: (1) el total de pago de percepciones o salario; (2) el total de deducciones (aportaciones al ISSSTE y SAR y retenciones de impuestos o ISR) ¿remuneración bruta y neta, salario base, asignación adicional, despensa, ayuda de servicio, previsión social múltiple, seguro de salud, seguro de retiro, cesantía y vejez, seguro de invalidez, vida y servicios, seguro colectivo de retiro,

impuesto sobre la renta; (3) la periodicidad de la remuneración; (4) el total de pago de aguinaldo (cada año); (5) el total de pago de prima vacacional (dos períodos vacacionales por año). (6) La información solicitada debe abarcar los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, es decir desglosada por año.

Proporcione archivo PDF que contiene información relativa a los tabuladores que menciono.

Si alguno de los documentos solicitados no se encuentran en los archivos, solicito que el Comité de Información me expida una resolución que confirme la inexistencia. Respetuosamente Andrés Eduardo Galicia Quijano..." (SIC)

En consecuencia el fallo definitivo se turnó a la Dirección General de Administración, por lo cual la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio AC/DGA/DRH/007496/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual se informó que, después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, así como en los archivos de sus áreas dependientes, no encontrando documento alguno que contenga la información requerida con las características de acuerdo a lo que pide el solicitante, en virtud de que solo se cuentan con los TABULADORES DE SUELDOS PARA SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, LIDERES COORDINADORES Y ENLACES vigentes en los años 2009 al 2021, mismos que ya fueron entregados al recurrente, los cuales contienen solo los siguientes conceptos:

- Nivel salarial
- Universo
- Tabulador autorizado bruto
- Reconocimiento mensual bruto
- Cantidad adicional bruto
- Asignación adicional bruto
- Total mensual bruto

Por lo anterior se solicitó el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, en función de lo señalado en los artículos 91, 217, fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la Inexistencia en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 02-48SE-16122022

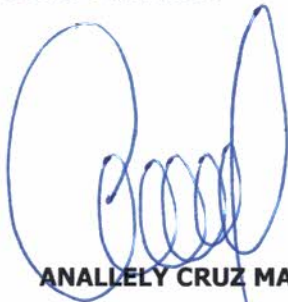
PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la declaratoria de Inexistencia de la información interés del particular sobre Tabuladores de Sueldos para Servidores Públicos que contenga la información requerida con las características de acuerdo a lo que pide el solicitante, dando cumplimiento a lo ordenado en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 0700/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322000050**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

IV. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **13:00** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaría Técnica e invitados.



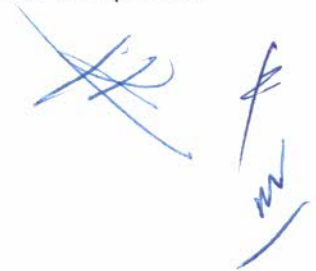
ANALLELY CRUZ MAYA

Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia



MARÍA LAURA MARTÍNEZ REYES

Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Secretaría Técnica del Comité de Transparencia





OSCAR MONTOYA PÉREZ

Director Jurídico, suplente del Director General Jurídico
y de Servicios Legales e Integrante del Comité de
Transparencia



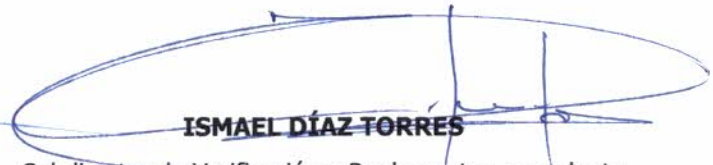
MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA

Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de
Administración, y Suplente del Director General de
Administración e Integrante del Comité de
Transparencia



ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO

Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y
Control Interno, suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control e Integrante del Comité de
Transparencia



ISMAEL DÍAZ TORRES

Subdirector de Verificación y Reglamentos, y suplente
del Director General de Gobierno e Invitado del Comité
de Transparencia